

BANCO DE BOGOTÁ

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE REMUNERACIÓN Y COMPENSACIÓN

En sesión llevada a cabo el 21 de diciembre de 2021 (Acta No. 1.645), la Junta Directiva aprobó la creación del Comité de Remuneración y Compensación.

Este reglamento especifica los detalles que regulan el funcionamiento del Comité de Remuneración y Compensación, el cual está compuesto por un (1) miembro de la Junta Directiva y dos (2) miembros de la Alta Gerencia, así:

Miembros.

- Luis Carlos Sarmiento Gutiérrez – Presidente de la Junta Directiva del Banco de Bogotá.
- César Prado Villegas – Presidente del Banco de Bogotá.
- Isabel Cristina Martínez – Vicepresidenta de Sostenibilidad y Servicios Corporativos del Banco de Bogotá.

A las reuniones del Comité también podrá asistir como invitado cualquier miembro de la Junta Directiva o funcionario del Banco, que el Comité considere pertinente.

Objetivo.

El Comité de Remuneración y Compensación tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva en la revisión y definición de las políticas de remuneración de la Alta Gerencia del Banco, según los lineamientos establecidos por el Comité de Compensación de Grupo AVAL.

Así mismo, apoyar la revisión y definición de los lineamientos y políticas de retribución que se definan para los demás colaboradores del Banco de Bogotá.

Proponer y definir la política de Talento Humano del Banco y de sus subsidiarias.

Periodicidad.

El Comité de Remuneración y Compensación sesionará ordinariamente de manera anual, pudiendo reunirse de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

Quórum y mayorías decisorias.

Este Comité deliberará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Secretario del Comité.

Como secretario del Comité de Remuneración y Compensación, actuará la Vicepresidenta de Sostenibilidad y Servicios Corporativos del Banco, quien se encargará de convocar, entregar la documentación a ser estudiada y consignar en actas el quórum, desarrollo de la reunión y decisiones tomadas.

Aprobación y Modificaciones del Reglamento.

La Junta Directiva del Banco de Bogotá tendrá la competencia exclusiva para aprobación y modificación del presente reglamento.

Corresponde a la Junta Directiva del Banco de Bogotá resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente reglamento, de acuerdo con los principios y recomendaciones en materia de gobierno corporativo adoptados por el Banco.